FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Firmado digitalmente por LUNA VERA Jesus Daniel FAU 20131373741 soft
Cargo: Subgerente De Licencias Y Autorizaciones Comerciales
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.09.2024 18:19:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 03 de Septiembre del 2024

RESOLUCIÓN N° D001342-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC

VISTO; el **Expediente Nº 0027009-2024** de fecha 12 de agosto de 2024, mediante el cual, la razón social **CASA DE REPOSO BUEN HOGAR S.A.C.** con RUC Nº 20612652661, representada por su Gerente General Pablo De La Flor Martínez identificado con DNI Nº 45471249; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **CASA DE REPOSO BUEN HOGAR S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **CENTRO RESIDENCIAL GERONTOLÓGICO**, en el predio ubicado en el **JR. SAINT SÁENZ NRO. 416 MZ.F-2 LT.22 URB. LAS MAGNOLIAS - SAN BORJA,** con Zonificación Residencial de Densidad Media (RDB);

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, del giro solicitado de **CENTRO RESIDENCIAL GERONTOLÓGICO** registrado con el **Código CIIU N85-1-1-09** en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza Nº 1429-2010-MML y sus modificatorias, el artículo 46 del Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de la Zonificación del distrito de San Borja, aprobado por Ordenanza Nº 491-2012-MSB, señala que: "***Ubicación Conforme**: **Además de las vías locales de todas las zonas residenciales**, con excepción de los conjuntos residenciales de Torres de Limatambo y las Torres de San Borja. Esta actividad deberá cumplir con lo establecido en los niveles operacionales y estándares de calidad*" (el énfasis es nuestro), en concordancia con la Presición Técnica (12) de la Ordenanza N° 1429-2010-MML. En consecuencia, **ES FACTIBLE** autorizar el giro CENTRO RESIDENCIAL GERONTOLÓGICO en el establecimiento materia de solicitud, siendo los estándares de calidad señalados en el artículo 46 de la Ordenanza Nº 491-2012-MSB y sus modificatorias, aspectos de fiscalización posterior;

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, se ha verificado que, a folios 44 y 45, obra la Resolución Nº D001558-2024-MSB-GM-GSC-SGRD de fecha 26 de agosto de 2024, mediante el cual se declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica en Edificaciones presentado por la razón social **CASA DE REPOSO BUEN HOGAR S.A.C.** para el establecimiento objeto de inspección sito en el **JR. SAINT SÁENZ NRO. 416 MZ.F-2 LT.22 URB. LAS MAGNOLIAS - SAN BORJA**, por lo que **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, **en el aspecto referido a las condiciones de seguridad en edificaciones**;

Que, respecto al **área económica del establecimiento,** el numeral 5 del artículo 9 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, lo define como: "(…) *área techada consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja, la misma que **NO INCLUYE EL ÁREA DE RETIRO Y/O ÁREA PÚBLICA*** (…)", asimismo, en el artículo 35 señala que: "*El área de retiro deberá permanecer libre de toda construcción, instalación o colocación de cualquier elemento, salvo cuente con la autorización de uso del retiro con fines comerciales de acuerdo al artículo 34 o 37 según corresponda*". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 300948030A101001** cuenta con un **área de 221.11m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada;

Que, **respecto al horario de funcionamiento,** tal como establece el literal a) del artículo 21 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, que a la letra dice: "*El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Residenciales será desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas*"; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas**;

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos. En ese sentido, para el giro de CENTRO RESIDENCIAL GERONTOLÓGICO deberá cumplir con el artículo 46 de la ordenanza antes señalada, aspecto cuyo cumplimiento será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **2HZWZ5N**

Que, el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, establece que las municipalidades distritales cuando les corresponda la Ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico Nº D000556-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-KLC**, de fecha 03 de setiembre de 2024, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del T.U.O. de la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, **en el aspecto referido a las condiciones de seguridad**;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)** presentada por la razón social **CASA DE REPOSO BUEN HOGAR S.A.C.** con RUC Nº 20612652661, para el establecimiento ubicado en el **JR. SAINT SÁENZ NRO. 416 MZ.F-2 LT.22 URB. LAS MAGNOLIAS - SAN BORJA**, toda vez que, **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del T.U.O. de la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, **en el aspecto referido a las condiciones de seguridad**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la razón social **CASA DE REPOSO BUEN HOGAR S.A.C.,** conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización, al correo electrónico: gerencia.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

JDLV/klc

CASA DE REPOSO BUEN HOGAR S.A.C.
DIRECCIÓN: JR. SAINT SÁENZ NRO. 416 MZ.F-2 LT.22 URB. LAS MAGNOLIAS - SAN BORJA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **2HZWZ5N**